



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJACIÓN Y TRASLADO No. 122

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 03 de agosto de 2017, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría, los tres (3) días de término de TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN, visible a folio 648 a 658.

CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

NG2/ RADICACIÓN 001-2003-00431-00.

J-1
ESTADO
NEN: 70

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI-Valle

RECIBIDO

FECHA: 1 JUL 2017

HORA: 3:39 PM

Y
D

JAVIER BARÓN PINEDA

Abogado

Oficina: Carrera 4ª # 12-41
Oficina 1005
Tel.: 8800087
E-mail: java40g@hotmail.com
Cali-Colombia

648

Señor
JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN CALI-Valle
E.S. D.

REFERENCIA:	Proceso Ejecutivo CON TITULO HIPOTECARIO
Demandante:	JOSÉ RICAURTE MARÍN VILLAQUIRAN
Demandado:	VÍCTOR GUILLERMO NAVIA P. Y OTRA
Radicación:	01-2.003-00431-PROCEDENTE Juzgado 1º Civil Cto.

JAVIER BARÓN PINEDA, ciudadano mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.447.670 de Yumbo (Valle), portador de la Tarjeta Profesional No. 128.422 del Consejo Superior de la Judicatura obrando en mi condición de apoderado judicial del demandante en el asunto de la referencia, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.2023 de 18 DE JULIO DE 2.017**, mediante el cual se **SUSPENDE** el trámite del presente proceso y se deja sin efecto la diligencia de remate dentro de él realizada.

Fundamentos:

No resulta extraño, que la comunicación del centro de conciliación Justicia Alternativa, haya sido remitida a este Juzgado veinte minutos después de haber terminado la audiencia de remate del bien inmueble dado en garantía dentro de este proceso, pues el propósito del demandado a lo largo de este asunto no ha sido otro que dilatarlo a mas no poder, que se evidencia con los recursos infundados y fracasados de que da cuenta este expediente. Sin que el trámite de INICIO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE LA DEMANDA SOFÍA INÉS ARBOLEDA MURILLO, sea la excepción. Resulta imposible entender cómo de manera tan irresponsable la conciliadora GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, del centro de conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA, omitiendo íntegramente los requisitos propios de ese trámite, preceptuados en los enunciados normativos 533,537,539,541,542,543 y 545 del Estatuto General del Proceso, da inicio de manera ladina a dicho trámite de insolvencia, dejando en evidencia que su propósito central es el de seguir dilutando este proceso.

Basta solo leer la solicitud de insolvente presentada por la señora SOFÍA INÉS ARBOLEDA MURILLO, para concluir que la información allí suministrada no corresponde a la verdad, en lo que tiene que ver con este asunto, que incluso no permite que el proceso se suspenda y mucho menos que se deje sin efecto la diligencia de remate verificada, adviértase que se refiere como acreedor de este asunto al **BANCO COLPATRIA**, no obstante que este crédito, hoy, por razón de diversas cesiones que de él se han realizado, tiene como acreedor a mi poderdante, señor JOSÉ RICAURTE MARÍN VILLAQUIRAN, esta intencional equivocación, debe tener algún propósito, NADA SANO, pues la demandada y su apoderado saben a ciencia y paciencia de las cesiones realizadas, al

JAVIER BARÓN PINEDA

Abogado

Oficina: Carrera 4ª # 12-41

Oficina 1005

Tel.: 8800087

E-mail: java40g@hotmail.com

Calí-Colombia

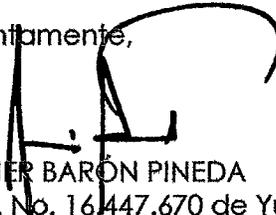
punto que se han opuesto a ellas, de allí, que si se cita, como en efecto lo hizo al BANCO COLPATRIA, mi representado en primera instancia no podría intervenir en la mentada solicitud de negociación de deudas de la demandada, pues no aparece como acreedor de esta, la falta de verdad en esta información, como podrá señor juez corroborarlo con las copias que le apporto de dicha petición, deja inmersa a la demandada en la conducta prevista en el artículo 86 del Estatuto General del Proceso, pues de manera deliberada falto a la verdad en el suministro de dicha información, por cuanto su acreedor actual, como lo sabe la demandada, es el señor **JOSÉ RICAURTE MARÍN VILLAQUIRAN.-**

De allí que la falta de correspondencia en la identidad del demandante relacionado en la solicitud de Negociación de deudas, con el aquí accionante, impide que la solicitud se glose a este proceso y por consecuencia genere los efectos jurídicos propios de la misma, pues en estricto rigor jurídico el BANCO COLPATRIA NO ES ACTUALMENTE EL ACREEDOR DE LA SEÑORA SOFÍA INÉS ARBOLEDA MURILLO, desde hace ya algunos años, aceptar la equivocación impide que mi representado actué en dicha solicitud y de otra parte contraría el numeral 3º del artículo 539 del C.G.P., que le impone al solicitante como uno de los requisitos de la solicitud: "Una relación completa y actualizada de todos los acreedores,.....", lo destacado por fuera del texto .-

Este deliberado error no aparece corregido en la solicitud de insolvencia presentado por la demandada.

En suficiencia de lo anterior, le solicito se revoque el auto materia de este recurso y en su defecto se abstenga de glosar a este asunto la comunicación remitida por la conciliadora GLORIA SOLEY PEÑA MORENO.-

Atentamente,



JAVIER BARÓN PINEDA
C.C. No. 16447.670 de Yumbo (Valle)
T.P. No. 128.422 del C. S. de la J.

**SEÑORES
JUSTICIA ALTERNATIVA – CENTRO DE CONCILIACION
E. S. D.
Cali – Valle**

650
CENTRO DE CONCILIACION
JUSTICIA ALTERNATIVA
C.A. CALI - VALLE

REFERENCIA: SOLICITUD DE INICIACION DE TRÁMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS

11 Julio
f

SOFIA INES ARBOLEDA MURILLO, mayor de edad y vecina de Cali, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma ; solicito a través del suscrito tramite de insolvencia de persona natural, no comerciante, por cumplir los requisitos exigidos; presento ante ustedes, solicitud de propuesta con el fin de lograr unos acuerdos de pagos con mis acreedores, como consecuencia de la grave situación económica que atravieso y es mi deseo el poder normalizar y llegar a unos acuerdos de pagos a favor de mis acreedores, cuyos nombres, condiciones civiles y domicilios determinare más adelante.

REQUISITOS DE LA SOLITUD DE TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS ARTICULO 539 LEY 1564 DE 2012

1.- INFORME DE MANERA PRECISA LAS CAUSAS QUE LE LLEVARON A LA SITUACION DE CESACION DE PAGOS.

Agradezco a ustedes por aceptar mi solicitud y brindarme la oportunidad de poder reorganizar mi vida económica y lograr con ello una mejor calidad de vida, desmejorado gracias a esta circunstancias por la que atravieso.

Las causas que me conllevaron a esta situación económica se basó en un primer momento a la crisis que sobrevino por:

- 1.** la grave enfermedad penosa y calamitosa de **VICTOR GUILLERMO NAVIA PABOLINI** que por un periodo de más de **10 años** conllevo a una serie de gastos médicos no cubierto por el **POS, ni póliza médicas.**
- 2.** Los altos costos de dicha enfermedad catalogada como huérfana conllevo a tener que destinar todos mis ahorros a pagar dichos costos.

- 651
3. Como dichos ahorros no fueron suficientes conllevó a tener que adquirir obligaciones dinerarias con terceros para pagar dichos gastos, en unos casos familiares y en otros con particulares.
 4. Como dicha enfermedad requería constantemente dinero conllevó a que las otras obligaciones como administración del inmueble e impuestos no pudiera cancelarla y **se acumulara dichos valores tan altos a la fecha de hoy.**
 5. Siendo mis obligaciones personales y ser por su característica repetitivas y acumulativas para suplir dicha enfermedad calamitosa y penosa es que tuve que requerir a personas cercanas a mí, pero sin ningún nexo sanguíneo con VICTOR GUILLERMO NAVIA, para concentrar dichas acreencias pero ha sido imposible su pago e igualmente no puedo desconocer su existencia.
 6. Lo anterior me alejó del círculo de productividad, razón por la cual me sumé en un mar de deudas y sin producir ingreso suficientes trayendo como consecuencia el desequilibrio económico por el cual tránsito.

**2.- PROPUESTA OBJETIVA DE DECLARACION DE DEUDAS,
DETALLADA DE UNA FORMA CLARA, EXPRESA Y OBJETIVA.**

PLAZO DE GRACIA: Solicito periodo de gracia de un año.

PLAZO TOTAL PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES: Se solicita de los acreedores aprueben un plazo para el pago de las obligaciones de 9 años.

A.- Para efectos de poder pagar, solicito la **CONDONACION TOTAL DE LOS INTERESES CORRIENTES Y DE LOS MORATORIOS** que se hayan causado en todos **MIS ACREEDORES Y LOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO.**

B.- Para efectos de poder pagar, solicito la **CONDONACION DEL 50% DEL CAPITAL DE MIS ACREEDORES AQUÍ RELACIONADO QUE CORRESPONDAN A CREDITOS NO FISCALES O POR CONCEPTO DE TRIBUTOS.**

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRELACIÓN LEGAL DE CRÉDITOS, SE HARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- PRIMERA CLASE: Municipio de Cali

<u>inmueble</u>	<u>matricula</u>	<u>ubicación</u>	<u>predial</u>	<u>valorización</u>
Garaje 155	370-399088	CONJUNTO RESIDENCIAL LA SIEMBRA	6.200.000	280.000
Garaje 78	370-399011	CONJUNTO RESIDENCIAL LA SIEMBRA	2.800.000	250.000
Garaje Y deposito 69	370-399002	CONJUNTO RESIDENCIAL LA SIEMBRA	3.000.000	500.000
Apartamento 1003 DUPLEZ	370-398915	CONJUNTO RESIDENCIAL LA SIEMBRA	38.000.000	3.000.000
TOTAL			\$50.000.000	\$4.030.000

Inmuebles ubicados en la Carrera 85 C No. 14 A 116 CONJUNTO RESIDENCIAL LA SIEMBRA, del Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

Predial: \$50.000.000.=

Valorización: \$4.030.000.=

Mora: más de 90 días.

2.- TERCERA CLASE: ADMINISTRACION

CONJUNTO RESIDENCIAL CONJUNTO RESIDENCIAL LA SIEMBRA

Capital: \$ 23`000.000.=

Mora: más de 90 días.

TERCERA CLASE: HIPOTECA

BANCO COLPATRIA

Capital: \$ 50`000.000.=

Mora: más de 90 días.

653

3.- QUINTA CLASE: QUIROGRAFARIOS

1.-DIEGO LOZADA

Capital: \$ 74.000.000.=

Mora: más de 90 días.

2. DIANA PATRICIA MAYOR DELGADO

Capital: \$ 42.000.000.=

Mora: más de 90 días.

CLASE	NOMBRE DEL ACREEDOR	VALOR DE LA ACREENCIA	%
PRIMERA	MUNICIPIO DE CALI "PREDIAL"	\$ 50.000.000	20.57
PRIMERA	MUNICIPIO CALI "VALORIZACION"	\$ 4.030.000.=	1.65
TERCERA	BANCO COLPATRIA	\$50.000.000	20.57
TERCERA	CONJUNTO RESIDENCIAL LA SIEMBRA	\$ 23.0000.000=	9.46
QUINTA	DIEGO LOZADA	\$ 74'000.000.=	30.43
QUINTA	DIANA PATRICIA MAYOR DELGADO	\$ 42'000.000.=	17.28%
	TOTAL	\$ 243.030.000=	100 %

3.- RELACION COMPLETA Y DETALLADA DE MIS BIENES.

Activos: poseo el 50 % de cuatro inmuebles identificados de la siguiente manera:

INMUEBLE	MATRICULA	UBICACION	GRAVAMEN	AVALUÓ
Garaje 155	370-399088	Cra 85 C No. 14 A 116 CONJUNTO RESIDENCIAL LA SIEMBRA	HIPOTECA A FAVOR DE COLPATRIA	20.000.000
Garaje 78	370-399011	Cra 85 C No. 14 A 116 CONJUNTO RESIDENCIAL LA SIEMBRA	HIPOTECA A FAVOR DE COLPATRIA	20.000.000
Garaje Y deposito 69	370-399002	Cra 85 C No. 14 A 116 CONJUNTO RESIDENCIAL LA SIEMBRA	HIPOTECA A FAVOR DE COLPATRIA	20.000.000
Apartamento 1003 DUPLEZ	370-398915	Cra 85 C No. 14 A 116 CONJUNTO RESIDENCIAL LA SIEMBRA	HIPOTECA A FAVOR DE COLPATRIA	600.000.000
TOTAL AVALUO DE LOS INMUEBLES				\$660.000.000
TOTAL DERECHOS DE MI PROPIEDAD (50%)				\$330.000.000

- RELACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES

Proceso 1	
Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Juzgado	Primero de ejecución de sentencias civiles circuito de Cali, juzgado de origen 1 civil del circuito de Cali.
Radicado	760014003017200300431-00
Estado Actual	Para Remate
Proceso 2	
Tipo de Proceso	Coactivo
Juzgado	Coactivo – Municipio De Cali
Estado Actual	Notificación

5.- RELACION DE INGRESOS Y RECURSOS DISPONIBLES:

INGRESOS		GASTOS	DISPONIBLE
SOFIA INES ARBOLEDA MURILLO		Servicios \$ 410.000.=	
\$6.000.000		Alimentación \$1.000.000.=	
		Transporte \$ 270.000.=	
		Administración \$500.000.=	
		Gastos Varios \$ 500.000.=	
		TOTAL: \$ 3.000.000.=	\$ 3.000.000.=

6.- NO TENGO SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.

7.- PROPUESTA DE PAGO PARA TODOS MIS ACREEDORES

De acuerdo con mis recursos disponibles, mi propuesta de pago clara, expresa y objetiva, es la siguiente:

Nombre del Acreedor	CLASE	Valor total de la obligación	Cuota mensual propuesta	Monto total Quitas o condonación	Pago anual propuesto									Valor total propuesto a pagar	
					1	2	3	4	5	6	7	8	9		
MUNICIPIO DE CALI "PREDIAL"	1ª clase	50.000.000	462.962	0	x	x	x	x	x		x	x	x	x	50.000.000
MUNICIPIO DE CALI "PREDIAL"	1ª Clase	4.030.000	37.414	0	X	x	x	x	x		x	x	x	x	4.030.000
CONJUNTO RESIDENCIAL LA SIEMBRA	3ª Clase	23.000.000	106.481	11.500.000	x	x	x	x	x		x	x	x	x	11.500.000
BANCO COLPATRIA	3ª Clase	50.000.000	231.481	25.000.000	x	x	x	x	x		x	x	x	x	25.000.000

655

DIEGO LOZADA	5ª clase	74.000.000	342.593	37.000.000	x	x	x	x	x	x	x	x	x	37.000.000
DIANA PATRICIA MAYOR DELGADO	5ª clase	42.000.000	194.444	21.000.000	x	x	x	x	x					21.000.000
TOTAL		243.030.000	1.375.375	94.500.000										148.530.000

JURAMENTO:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que los hechos aquí indicados y que las afirmaciones emitidas son ciertas y perfectamente comprobables, y no he incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer mi verdadera situación financiera y capacidad de pago en concordancia con el parágrafo 1 artículo 539 del Código General del Proceso

ANEXOS

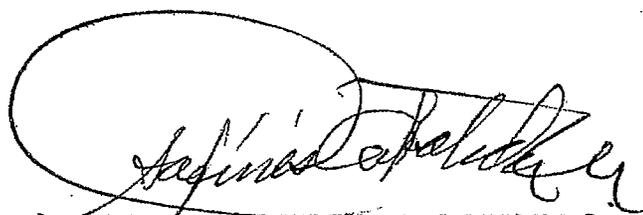
1. Certificado de tradición de los inmuebles.

NOTIFICACIONES:

NOMBRE	NOTIFICACION
MUNICIPIO DE CALI "PREDIAL"	Secretaría de Hacienda – Municipio de Cali Edificio CAM.
MUNICIPIO CALI "VALORIZACION"	Secretaría de Hacienda – Municipio de Cali Edificio CAM.
BANCO COLPATRIA	Calle 11 No. 1 -40
CONJUNTO RESIDENCIAL LA SIEMBRA	Cra 85 C No. 14 A 116
DIEGO LOZADA	Parcelación la reforma casa 8
DIANA PATRICIA MAYOR DELGADO	Parcelación la reforma casa 8

La suscrita, **SOFIA INES ARBOLEDA MURILLO**, En la Carrera Cra 85 C No. 14 A 116

De usted atentamente



SOFIA INES ARBOLEDA MURILLO
C.C.No.31.216902

ANEXOS

657

**EXPLICACION DEL PORQUÉ SE CAE EN
CESACION DE PAGOS**

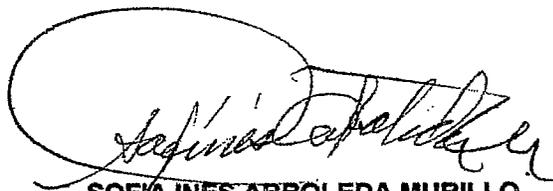
658

Santiago de Cali, julio 10 de 2.017

**SEÑORES
JUSTICIA ALTERNATIVA – CENTRO DE CONCILIACION
E. S. D.
Cali – Valle**

En atención al numeral 1 del artículo 539 de la ley 1564 de 2.012, informo que las razones que me llevan a entrar a una cesación de pagos de mis obligaciones obedecen a:

- 1. la grave enfermedad penosa y calamitosa de **VICTOR GUILLERMO NAVIA PABOLINI** que por un periodo de más de **10 años** conlleva a una serie de gastos médicos no cubierto por el **POS, ni póliza médicas.****
- 2. Los altos costos de dicha enfermedad catalogada como huérfana conlleva a tener que destinar todos mis ahorros a pagar dichos costos.**
- 3. Como dichos ahorros no fueron suficientes conlleva a tener que adquirir obligaciones dinarias con terceros para pagar dichos gastos, en unos casos familiares y en otros con particulares.**
- 4. Como dicha enfermedad requería constantemente dinero conlleva a que las otras obligaciones como administración del inmueble e impuestos no pudiera cancelarla y se acumulara dichos valores tan altos a la fecha de hoy.**
- 5. Siendo mis obligaciones personales y ser por su característica repetitivas y acumulativas para suplir dicha enfermedad calamitosa y penosa es que tuve que requerir a personas cercanas a mí, pero sin ningún nexo sanguíneo con **VICTOR GUILLERMO NAVIA**, para concentrar dichas acreencias pero ha sido imposible su pago e igualmente no puedo desconocer su existencia.**
- 6. Lo anterior me alejo del círculo de productividad, razón por la cual me sumí en un mar de deudas y sin producir ingreso suficientes trayendo como consecuencia el desequilibrio económico por el cual tránsito.**


SOFIA INES ARBOLEDA MURILLO
C.C.No.31.216902